

resolución 1989/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1989²⁶,

Reafirmando que la participación popular en sus diversas formas constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico y de la plena realización de todos los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. *Invita* a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el estudio relativo a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos²⁷;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando en su 46° período de sesiones y, si así lo desea la Comisión, en sus períodos de sesiones 47°, 48° y 49°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los resultados de dicho examen;

3. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, dentro del subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/54. Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es un factor importante en el desarrollo social y económico de la sociedad,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que la Asamblea General proclamó por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en la que se exhortaba a los Estados a compartir equitativamente los avances científicos y tecnológicos, intensificar la cooperación internacional en esa esfera y utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

Reafirmando también la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, que la Asamblea General proclamó por su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la que se exhortaba a todos los Estados a promover la cooperación internacional para garantizar que los resultados de los avances científicos y tecnológicos se usaran en pro del fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la aplicación de esas declaraciones contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos

y a la cooperación internacional en pro del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de la paz.

Destacando que la cooperación internacional entre los Estados en la promoción del progreso científico y tecnológico obra en beneficio del desarrollo social y económico de todos los pueblos.

Convencida de que, en una época de acelerado progreso científico y tecnológico, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos constituyen una importante aportación al desarrollo pacífico de las naciones, en los aspectos económico y social, y al mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos,

Consciente de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios de lograr un mejor progreso social en los países en desarrollo.

1. *Exhorta* a todos los Estados a que alienten la cooperación a fin de garantizar el progreso científico y tecnológico para el bienestar y el desarrollo social y económico de sus pueblos, así como de todos los seres humanos, y a que contribuyan a promover el desarrollo económico y a eliminar los graves problemas sociales del mundo;

2. *Subraya* la necesidad de hacer que el progreso científico y tecnológico sea un aspecto importante del proceso de aplicación plena de los derechos humanos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, tal como se establece en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁸;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que no escatimen esfuerzos para utilizar los logros científicos y tecnológicos en la promoción del desarrollo pacífico, en los aspectos económico y social, y a que eviten su empleo en detrimento de los seres humanos;

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su debate de la situación social en el mundo, preste cada vez más atención a los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el proceso de bienestar y desarrollo en lo social;

5. *Pide* al Secretario General que, cuando elabore el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tenga debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar y desarrollo en lo social sobre la base de la información facilitada por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General o a los gobiernos interesados que, en un futuro próximo, contemplen la posibilidad de convocar, con cargo a los recursos existentes, un seminario de expertos sobre los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el bienestar y el desarrollo en lo social.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/55. Logro de la justicia social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y la resolución 1988/46 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/71 del Consejo, de 24 de mayo de 1989,

Teniendo presente que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁸, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II.

²⁷ E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2.

²⁸ Resolución 2542 (XXIV).

Convencida de que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para promover el progreso social en el plano nacional,

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²⁹,

Persuadida de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un enfoque amplio para el bienestar social para el desarrollo que incluya políticas de desarrollo económico y social mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. *Considera* que el propósito común de la comunidad internacional debe ser el de crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la justicia social y la paz;

2. *Reconoce* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

3. *Reafirma* la importancia de la cooperación entre países para estimular un ambiente propicio al logro, en los distintos países, de los objetivos de desarrollo, justicia social y progreso;

4. *Considera* que esa cooperación debe seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar su política nacional en la esfera del desarrollo social, tomen en consideración la importancia de lograr la justicia social para todos;

6. *Recomienda* que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales y, en particular, el informe sobre la situación social en el mundo, examine las cuestiones relativas a la realización de la justicia social y los medios de lograrla;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que continúe examinando la cuestión del logro de la justicia social en su próximo periodo ordinario de sesiones.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/56. Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 40/98 y 40/100, de 13 de diciembre de 1985, 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y 43/113, de 8 de diciembre de 1988, y las resoluciones 1987/39, 1987/40, 1987/46 y 1987/52, de 28 de mayo de 1987, y tomando nota de la resolución 1989/72, de 24 de mayo de 1989, y de la decisión 1989/113, de 28 de julio de 1989, del Consejo,

Teniendo presente el objetivo de mejorar el bienestar de la población mundial sobre la base de la plena participación de todos los miembros de la sociedad en el proceso de desarrollo y de la justa distribución de los beneficios de ese proceso, y reconociendo que el ritmo de desarrollo en los países en desarrollo debe acelerarse considerablemente a fin de que puedan alcanzar este objetivo, en particular para

satisfacer las necesidades básicas de alimentos, vivienda, educación, empleo y servicios de salud,

Preocupada por el empeoramiento de la situación económica en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, que se manifiesta, entre otras cosas, por un descenso considerable del nivel de vida, la persistencia y el aumento de la pobreza en numerosos países y la caída de los principales indicadores económicos y sociales de esos países,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno tiene la función primordial de asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Convencida de la urgente necesidad de abolir las políticas y prácticas que impiden el adelanto social, incluidos el racismo y la discriminación racial, en particular el *apartheid*,

Convencida también de la necesidad fundamental de eliminar las tendencias y los hábitos peligrosos que debilitan a las personas e incapacitan a la sociedad, en particular el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo presente la importancia del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*³⁰, en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos hacia el logro de los objetivos de progreso social y de mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos que impiden un mayor avance en ese sentido,

Estimando que es necesario que el sistema de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos para estudiar y difundir datos sobre la situación social en el mundo actual, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presente la importante contribución del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, a los efectos de preparar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social en su 31º periodo de sesiones³¹ y del Consejo Económico y Social en su primer periodo ordinario de sesiones de 1989³² sobre la cuestión de la situación social en el mundo,

Habiendo examinado el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*,

Preocupada por ciertas deficiencias del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*,

1. *Toma nota* del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, incluida la información sobre la crítica situación social de África, que figura en el anexo del Informe;

2. *Insta* a que en el futuro se publiquen oportunamente los informes sobre la situación social en el mundo a fin de que la Comisión de Desarrollo Social pueda examinarlos;

3. *Observa con profunda preocupación* el constante empeoramiento de la situación económica y social en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, así como en los países de bajos ingresos;

4. *Observa también con profunda preocupación* que la situación a que hacen frente los países en desarrollo ha empeorado a consecuencia de las fluctuaciones pronunciadas

³⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.1.

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 7 (E/1989/25)*, cap. II.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 3 (A/44/3/Rev.1)*, cap. V, secc. C.